

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

PETICIÓN DE INFORMACIÓN 2025-0107

3 de septiembre de 2025

Presentada por el señor *Molina Pérez*

AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO:

La tramitación de permisos de construcción en la zona marítimo-terrestre de Puerto Rico ha sido fuente de controversias jurídicas, ambientales y sociales. A pesar del mandato constitucional (Art. VI, Sec. 19) que ordena la conservación eficaz de los recursos naturales, múltiples informes de la Oficina del Inspector General y la Contraloría han documentado fallas en la fiscalización de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), la Junta de Planificación (JP) y los municipios.

En el municipio de Añasco, el permiso núm. 2024-604878-PCOC-310434, identificado como “Instalación de Tráiler Fijo - Vanessa Romero Resto”, plantea interrogantes graves. El proyecto se ubica directamente en la arena costera, con evidencia de escombros de cemento y descargas al océano, en un área donde existían querellas previas ante el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) bajo el Reglamento 4860. Aun así, el permiso fue expedido con condiciones generales, con la firma del Ingeniero Gaddier García García como Profesional Autorizado, a pesar de antecedentes disciplinarios éticos.

La ausencia de coordinación entre OGPe, DRNA, JP y el Municipio de Añasco ha permitido la continuidad de proyectos con posibles violaciones ambientales, demostrando la necesidad de establecer protocolos interagenciales claros y vinculantes que prevengan que permisos se otorguen mientras existan querellas activas sin resolver.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A LAS AGENCIAS PERTINENTES:

A la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe):

1. Copia íntegra del expediente administrativo del permiso núm. 2024-604878-PCOC-310434.
2. Identificación de los Profesionales Autorizados que intervinieron y certificación de que sus licencias estaban vigentes.
3. Auditorías internas y externas relacionadas con este permiso o con proyectos similares en zona costera.
4. Estadísticas de permisos otorgados en zona marítimo-terrestre en los últimos cinco (5) años.

A la Junta de Planificación (JP):

1. Auditorías realizadas al permiso en cuestión y justificación si no se llevaron a cabo.
2. Multas administrativas emitidas en Añasco por construcciones en zona costera en los últimos cinco (5) años.
3. Guías o criterios aplicados para evaluar proyectos en la franja de los veinte (20) metros frente al litoral costero.

Al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA):

1. Copia del deslinde oficial del área o certificación de que no existe.
2. Copia de las querellas radicadas contra el proyecto o contra la corporación Nuevo Amanecer Inc. y su estatus.
3. Órdenes de paralización emitidas y evidencia de cumplimiento o incumplimiento.
4. Se requiere que el DRNA, en coordinación con OGPe y JP, informe si existe un protocolo interagencial vigente para el manejo de querellas ambientales en procesos de permisos.
 - De existir, deberán someter copia de dicho protocolo.

- De no existir, deberán detallar las guías administrativas que se utilizan actualmente para comunicar a OGPe y JP la existencia de querellas activas.
- Además, deberán expresar las medidas que, a su juicio, resultarían necesarias para evitar la concesión de permisos en predios con querellas ambientales pendientes.

Al Municipio Autónomo de Añasco:

1. Copia de cualquier endoso, certificación o permiso municipal relacionado con este proyecto.
2. Acciones tomadas en cumplimiento de decisiones judiciales previas sobre estructuras similares en el litoral.
3. Nivel de integración del municipio con el Sistema Unificado de Información (SUI/SBP).
4. Evidencia de pagos realizados por concepto de arbitrios municipales de construcción, incluyendo:
 - Recibos de pago efectuados.
 - Identificación de los funcionarios receptores.
 - Descripción de la obra según consta en los recibos de arbitrios.
 - Reglamentación interna municipal que autoriza o regula este tipo de cobro.

El Senado de Puerto Rico, a través de su Secretaría, requerirá a las agencias mencionadas la entrega de la información solicitada en un término de quince (15) días laborables desde la aprobación de esta Petición.

Respetuosamente sometida,

Eliezer Molina Pérez
Senador